**DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE FORTASEG/ATL-2017-05, DENOMINADA “EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO”.**

En la ciudad de Atlixco, Puebla, siendo las diez horas del día trece de Junio del dos mil diecisiete, en las oficinas del Comité Municipal de Adjudicaciones y en presencia de los integrantes del Comité Municipal de Adjudicaciones; Ing. José Luis Galeazzi Berra, Presidente del Comité Municipal de Adjudicaciones; L.A.E. Ángela Pérez Flores, Secretario Ejecutivo; Ing. Raúl López Zitle, Secretario Técnico del Comité Municipal de Adjudicaciones; Lic. Graciela Cantoran Nájera, Vocal; C. Cristina González Carrasco, Vocal; C.P. Norma Gil Jiménez, Suplente del Vocal; Mtra. Laura Elena Flores Suñer, Vocal; C. María del Carmen Pérez Muñoz, Vocal; Arq. Ignacio Lozano Torres, Vocal; y por la Contraloría Lic. Hortencia Gómez Zempoaltecatl; con el fin de evaluar y dictaminar la procedencia de la Excepción a la Licitación Pública para la **Adquisición** con Número de Expediente **FORTASEG/ATL-2017-05,** Denominada **“EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO”.**

**V i s t o**

Para el presente Dictamen de excepción a la Licitación Pública por el procedimiento de **Adjudicación Directa** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción **III**, 40, 41, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**A n t e c e d e n t e s**

**Primero. -** De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a Ley en relación al artículo 71 del citado ordenamiento legal

**Segundo. -** Que, conforme a las atribuciones conferidas al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, el Honorable Ayuntamiento cuenta con la facultad de celebrar convenios y actos para la mejor administración del Municipio y de este modo contar con los recursos materiales necesarios e indispensables para su óptima operación.

**Tercero.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia en la adjudicación y contratación de las adjudicaciones, arrendamientos, servicios y de la instrumentación de los procedimientos de adjudicación en todas sus fases, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco deberá constituir el Comité Municipal de Adjudicaciones que será el responsable de llevar a cabo los procedimientos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; es por ello que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de Febrero de dos mil catorce el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, aprobó la creación del **Comité Municipal de Adjudicaciones** quien tendrá por objeto llevar la adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

**Cuarto.** - Que es necesario realizar la contratación de la adquisicióncon la finalidad de que elHonorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco cuente con los bienes necesarios para su optima operación de acuerdo a la siguiente descripción:

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**: “EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO”.

**MONTO AUTORIZADO:** $17,500.00

**PLAZO DE EJECUCIÓN**: 27 DE JUNIO DE 2017 AL 27 DE JULIO DE 2017

**TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO:** ADJUDICACIÓN DIRECTA

**C o n s i d e r a n d o**

**I.-** De conformidad con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las adquisiciones arrendamientos y servicios se contrataran por regla general a través del procedimiento de Licitación Pública, sin embargo los artículos 40, 41 y 42 establecen supuestos en los que de manera excepcional el Comité Municipal de Adjudicaciones podrá realizar las contrataciones de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública aplicando los procedimientos de excepción a la misma previstos por el artículo 26 del citado ordenamiento legal.

**II.-** De acuerdo a lo establecido por el artículo 42, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Comités Municipales, las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecen en el presupuesto de egresos, en este orden de ideas al realizar la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios se deberán observar los montos previstos el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

**III.-** En apego a lo establecido en el artículo 40, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la selección de cualquier procedimiento de excepción a la Licitación Pública que realicen los comités deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda en este orden de ideas se manifiesta lo siguiente:

**Criterio de Economía**, se justifica en virtud de que en la realización del procedimiento de **Adjudicación Directa**, se invitará a personas físicas o morales cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el suministro de bienes, objeto de la contratación, por lo cual proporcionaran los mismos, en las condiciones requeridas asegurando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**Criterio de Eficacia,** se acredita, toda vez la realización del procedimiento de **Adjudicación Directa,** tiene como finalidad el suministro de bienes para el desempeño de las actividades del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, obteniendo las mejores condiciones para el desarrollo de los mismos en tiempo, forma y en correspondencia al financiamiento disponible.

**Criterio de Eficiencia**, se justifica en virtud de que el Honorable Ayuntamiento de Atlixco a través del Comité Municipal de Adjudicaciones, cuenta con procesos y procedimientos claros y expeditos atendiendo a las disposiciones legales aplicables que permiten el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar los objetivos programados con el mínimo de recursos disponibles, en el menor tiempo posible; siguiendo las etapas normativas aplicables al presente procedimiento de **Adjudicación Directa,** lo cual garantizará al municipio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad evitando la pérdida de tiempo, movimientos y recursos.

**Criterio de Imparcialidad**, este criterio se acredita con el estricto apego a los términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumpliendo con cada uno de los procedimientos establecidos en la ley de referencia y en virtud de que se invitará a personas físicas o morales que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros con lo cual se deja constancia de la falta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de algún proveedor con respecto a la contratación que se pretende realizar lo que permitirá asegurará la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación, así como en la selección del proveedor que resulte adjudicado.

**Criterio de Honradez,** este criterio se acredita en virtud de que se están agotando todos los medios legales para llevar a cabo la contratación de la adquisición con Número de Expediente **FORTASEG/ATL-2017-05,** Denominada **“EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO”**, así mismo el Honorable Ayuntamiento de Atlixco a través del Comité Municipal de Adjudicaciones, que, en cumplimiento de sus obligaciones realiza los procedimientos con rectitud, responsabilidad e integridad en su actuar con apego al marco jurídico aplicable deja constancia de su apropiado comportamiento y en consecuencia ha tomado las medidas necesarias para evitar actos de corrupción.

**Criterio de Transparencia,** este criterio se acredita en virtud de que el Honorable Ayuntamiento de Atlixco a través del Comité Municipal de Adjudicaciones, en el ámbito de su competencia asegura que la información relativa al procedimiento de contratación se otorga en todo momento y en los mismos términos a los licitantes así mismo la documentación que integra los expedientes de los procesos de adjudicación ha sido accesible, clara, oportuna completa y verificable en todo momento.

**IV.-** Que existe la disponibilidad presupuestal para la realización del procedimiento de **Adjudicación Directa** conNúmero de Expediente **FORTASEG/ATL-2017-05,** Denominada **“EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO”.**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mediante la acreditación de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción se hace imprescindible efectuar la contratación dadas acciones operativas en el ejercicio de la función pública por lo cual se emite el siguiente:

**D i c t a m e n**

**Primero. -** Tomando en consideración lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 26 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, el Honorable Ayuntamiento de Atlixco, a través del Comité Municipal de Adjudicaciones, acuerda que es procedente adjudicar mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** por excepción a la Licitación Pública, la adquisición con Número de Expediente **FORTASEG/ATL-2017-05,** Denominada **“EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO”**, habiéndose satisfecho las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, características, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

**Segundo**. - Notifíquese lo anterior a la Contraloría Municipal.

Heroica ciudad de Atlixco, Puebla, a los trece días del mes de Junio del dos mil diecisiete

**Por el Comité Municipal de Adjudicaciones**

1. Ing. José Luis Galeazzi Berra
2. Presidente del Comité Municipal
3. de Adjudicaciones \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
4. L.A.E. Ángela Pérez Flores
5. Secretario Ejecutivo del Comité
6. Municipal de Adjudicaciones \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
7. Ing. Raúl López Zitle
8. Secretario Técnico del Comité
9. Municipal de Adjudicaciones \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
10. Lic. Graciela Cantoran Nájera
11. Vocal del Comité Municipal de
12. Adjudicaciones \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. C. Cristina González Carrasco
2. Vocal del Comité Municipal
3. de Adjudicaciones \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
4. C.P. Norma Gil Jiménez
5. Suplente del Vocal del Comité Municipal
6. de Adjudicaciones \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
7. Mtra. Laura Elena Flores Suñer
8. Vocal del Comité Municipal
9. de Adjudicaciones \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
10. C. María del Carmen Pérez Muñoz
11. Vocal del Comité Municipal
12. de Adjudicaciones \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
13. Arq. Ignacio Lozano Torres
14. Vocal del Comité Municipal
15. de Adjudicaciones \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
16. **Por Contraloría Municipal de Atlixco**
17. Lic. Hortencia Gómez Zempoaltecatl \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**--------------------------------------------- Fin del Acta ---------------------------------------**